

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Saúl
Fecha:	19/07/2023
Hora:	3:03 pm

## BOTELLO & ASOCIADOS.

SOLICITUD DE OPOSICIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II del Proyecto de Apartahotel Estrella del Mar de la Promotora Darién Worldwide S.A.

### HONORABLE SEÑOR MINISTERIO DE AMBIENTE

Quien suscribe, **LICENCIADO CIRO ERNESTO IBARRA GUEVARA**, varón, panameño, abogado en ejercicio, portador de la cédula No. 2-702-1533 e idoneidad 5571, con oficinas en con oficinas en el edificio Botello y Asociados, primer piso, planta baja, Avenida Alejandro Tapia, distrito y ciudad de Aguadulce, teléfono No.908-1115, celular No. 66738037; actuando en mi condición de apoderado legal de **LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE SEA CLIFF**, sociedad sin fines de lucro inscrita a Folio Real No.32719, documento No. 1812052, de la sección mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **CARLOS ALBERTO SOSA ARANGO**, varón, panameño, mayor, de edad, con cédula de identidad personal número 8-500-381; respetuosamente acudo a su despacho con la finalidad de presentar **AMPLIACIÓN A LA SOLICITUD DE OPOSICIÓN** a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto de Apartahotel Estrella del Mar de la Promotora DARIEN WORLDWIDE, S.A. que permite la construcción de dos (2) Torres de edificios de veintitrés (23) niveles, sobre una planta baja, y por debajo de estos, tres (3) niveles para estacionamientos, según esquema suministrado, donde el uso será comercial y turístico, dentro de la Finca No.39624, código de ubicación No.2107, con una superficie de 1 hectárea + 52 dm<sup>2</sup>, ubicada en el sector de Sea Cliff, calle Richard Gum Cruset, Lote No.4, corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

### NUEVOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS DOCUMENTALES.

**PRIMERO:** Que aportamos al proceso administrativo como prueba documental la certificación de la Junta Comunal de Rio Hato elaborado por la Honorable Representante del Corregimiento de Rio Hato la Magister IBETH NAVAS, que prueba que las autoridades del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial no ha tramitado ninguna consulta ciudadana con respecto al cambio de zonificación del proyecto Apartahotel Estrella del Mar de la Comunidad de Playa de Sea Cliff. Por consiguiente, que reiteramos que se infringió el artículo 24 de la Ley N°6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, el cual trata sobre la participación de los ciudadanos en todos los Actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, considerando, entre otros, los relativos a la construcción de

infraestructuras; toda vez que la consulta ciudadana detallada en el Estudio de Impacto Ambiental muestra claramente que la inmensa mayoría de los encuestados “no son residentes de Sea Cliff” y también muestra que absolutamente todos los residentes de Sea Cliff, que fueron encuestados, dijeron “no estar de acuerdo” con el Proyecto de Apartahotel Estrella del Mar.

**SEGUNDO:** Que el código de zona RM1 (Residencial Multifamiliar de Alta Densidad), aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial solo permite el desarrollo de actividades estrictamente residenciales, admitiendo actividades complementarias para el esparcimiento de la población como lo son las áreas verdes, parques vecinales y otras. Y este código residencial de alta densidad que permite desde 600 Hab/ha hasta 1,500 Hab/ha no admite el desarrollo de actividades comerciales, ni turísticas, como lo pretende la Promotora al establecer un Apartahotel como se observa en la propuesta de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentado ante Mi Ambiente.

**SOLICITUD:**

Por las consideraciones aquí planteadas, solicitamos RECHAZAR la aprobación del estudio de impacto ambiental categoría 2 del Proyecto de Apartahotel Estrella del Mar de la Promotora DARIEN WORLDWIDE, S.A. ubicada en el sector de Sea Cliff, calle Richard Gum Cruset, Lote No.4, corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que las autoridades del Ministerio de Mi Ambiente deben cumplir con el derecho de participación ciudadana establecido en el artículo 5 de la Ley N°8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, a través del cual se establece el deber de dicha Entidad Estatal de convocar a Consulta Pública los temas o problemas ambientales que requieran ser sometidos a la consideración de la población.

Del Señor Ministro, respetuosamente;



LIC. CIRO IBARRA GUEVARA.

República de Panamá  
Junta Comunal de Río Hato



Nota N° 246-2023

Río Hato, 17 de julio del 2023.

**Licenciado  
Ciro E. Ibarra Guevara**

Mediante la presente nota, La Junta Comunal de Río Hato y La Honorable Representante del Corregimiento de Río Hato, Magistra Ibeth Navas, le informamos que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial no ha tramitado ninguna consulta ciudadana a través de esta institución con respecto a su consulta del cambio de zonificación proyecto de Apartahotel Estrella del Mar en la Comunidad de Cicliff.

Atentamente,

Por: Viedelda Sánchez  
**Magistra Ibeth Navas**  
**Honorable Representante Río Hato**



REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN	ESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO	
Por:	S. A. yus
Fecha:	19/07/2023
Hora:	3:23 PM

Panamá, 05 de julio de 2023.

KC.

Licenciado

**Domiluis Domínguez E.**

Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Ministerio de Ambiente de Panamá

E.S.D

**Lcdo. Domínguez:**

Por medio de la presente tengo a bien hacerle entrega de la documentación referente a la publicación del aviso de consulta pública del Proyecto **“ESTRELLA DEL MAR”** ubicado en Sea Cliff, en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé; cuyo promotor es la empresa **DARIEN WORLDWIDE S.A.**

Se adjuntan:

- Primera y última publicación en un periódico de la localidad.
- Aviso publicado en el Municipio de Antón durante 3 días hábiles. Entregamos extracto con fecha de fijado y desfijado.

Agradeciendo de antemano su atención, se despide de usted.

Atentamente,

  
**RUBÉN BUSTAMANTE RUIZ.**

Representante Legal

**DARIEN WORLDWIDE S.A.**

Cédula No. 3-77-130

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Rubén Bustamante</i>
Fecha:	<i>14/07/2023</i>
Hora:	<i>1:33 pm</i>

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La empresa **DARIEN WORLDWIDE, S.A.**, hace de conocimiento público que durante ocho (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** detallado a continuación:

**1. Nombre del Proyecto: Estrella del Mar.**

**2. Promotor: Darien WorldWide, S.A.**

**3. Localización:** Sea Cliff, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé

**4. Breve Descripción del Proyecto:** El proyecto consiste en desarrollar dos (2) edificios de playa para uso de apartotel, contará con 298 unidades de apartamentos en dos (2) torres, la Torre No.1 con 154 unidades y la Torre No.2 con 144 unidades, tres niveles inferiores o semisótanos debajo de la planta baja para estacionamientos de vehículos con un total de 372 puestos de estacionamientos para residentes y visitantes. Cada torre contará con ascensores y escalera. El desarrollo incluye todos los servicios primarios como agua potable y electricidad, también con servicios como tv e internet en las instalaciones. El proyecto contará con gimnasio, spa, salón de juego para adolescentes y niños, cine, bar, salón de fiestas, cancha deportiva, restaurante, estacionamiento de visita, lavandería, depósitos, piscina para niños y piscina para adultos, tobogán, carril para natación, áreas para tomar el sol, bohíos independientes, bohíos grandes con bar, locales comerciales, vestíbulo, administración, cancha de squash y terrazas.

**5. Síntesis de impactos ambientales negativos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

- Pérdida de la cobertura vegetal durante la construcción y erosión del suelo durante la etapa de construcción, por lo cual se establecerán barreras y mecanismos de control de erosión como mallas, geotextil, etc., para lo cual se tramitará el permiso de la tala de los árboles que se requieran talar para el desarrollo de la obra.
- Posible contaminación del aire por la generación de material particulado, para lo cual se utilizará maquinaria y equipo en buen estado y realizarle el mantenimiento adecuado, cubrir y/o confinar los materiales almacenados para evitar la dispersión por la acción del viento y la lluvia, etc.
- Posible contaminación acústica por el incremento en los niveles de ruido durante la construcción, para lo cual se brindará adecuado mantenimiento al equipo y maquinaria, equipo de protección auditiva. equipo de protección auditiva, etc.
- Posible contaminación del suelo por agua servidas durante la construcción, para lo cual se realizará el mantenimiento periódico de las letrinas que se mantengan en el proyecto por medio de una empresa certificada.
- Posible contaminación del suelo por generación de desechos, para lo cual se contará con sitio de acopio y envases adecuados para su recolección, traslado frecuente al sitio de disposición final por empresa certificada.

**Impactos Positivos:** El desarrollo de este proyecto, impactará significativamente en el desarrollo de la región generando nuevas fuentes de empleos, dando prioridad a la oferta local de mano de obra. Incremento en la economía local y regional pues las actividades del proyecto representan una inversión que demandan bienes y servicios tanto de la obra a desarrollar como de sus trabajadores directos e indirectos, de igual forma mejoras en la calidad de vida de las personas del área.

Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y en el Ministerio de Ambiente en la oficina a nivel Central, ubicada en Albrook, Edificio No. 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

fijo do:

dia: 11-7-23

hora: 9:00 A.m

firmante funcionario: José Joaquin 16

sello:



Deshijo do:

dia: 14-7-23

hora: 9:00 A.m

firmante funcionario: José Joaquin 16

sello:



# FINANCIERA COWES, S.A.

**“Usted”**

**CERO**  
PROBLEMAS  
PAGOS DESDE

**B/.5.00**

Empleado público, entidades autónomas, semi-autónomas, recién nombrados, jubilados y pensionados.

**Haga su préstamo de inmediato para sus gastos de luz, agua y teléfono u otros.**

**NO VERIFICAMOS APC**

**TEL.**

**223-4778 / 223-6998 / CEL. 6162-4050 / 6162-0454**

**fcowes@cableonda.net**

AV36891

**Jubilados**  
EL MEJOR PRÉSTAMO PERSONAL  
LO TENEMOS PARA TI  
SIN EXÁMENES MÉDICOS  
APlican hasta los 84 años  
LAS CONSULTAS SON TOTALMENTE GRATUITAS

Dirección: La Chorrera, Avenida Las Américas, Plaza Cristal local 5.  
A un lado de clínica saturno

6355-6011  
6448-1578

@asesoriasysoluciones.etc

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II PRIMERA PUBLICACIÓN

La empresa **DARIEN WORLDWIDE, S.A.**, hace de conocimiento público que durante ocho (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** detallado a continuación:

1. **Nombre del Proyecto:** Estrella del Mar.
2. **Promotor:** Darien WorldWide, S.A.

3. **Localización:** Sea Cliff, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé

4. **Breve Descripción del Proyecto:** El proyecto consiste en desarrollar dos (2) edificios de playa para uso de apartotel, contará con 298 unidades de apartamentos en dos (2) torres, la Torre No.1 con 154 unidades y la Torre No.2 con 144 unidades, tres niveles inferiores o semisótanos debajo de la planta baja para estacionamientos de vehículos con un total de 372 puestos de estacionamientos para residentes y visitantes. Cada torre contará con ascensores y escalera. El desarrollo incluye todos los servicios primarios como agua potable y electricidad, también con servicios como tv e internet en las instalaciones. El proyecto contará con gimnasio, spa, salón de juego para adolescentes y niños, cine, bar, salón de fiestas, cancha deportiva, restaurante, estacionamiento de visita, lavandería, depósitos, piscina para niños y piscina para adultos, tobogán, carril para natación, áreas para tomar el sol, bohíos independientes, bohíos grandes con bar, locales comerciales, vestíbulo, administración, cancha de squash y terrazas.

### 5. Síntesis de impactos ambientales negativos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- Pérdida de la cobertura vegetal durante la construcción y erosión del suelo durante la etapa de construcción, por lo cual se establecerán barreras y mecanismos de control de erosión como mallas, geotextil, etc., para lo cual se tramitará el permiso de la tala de los árboles que se requieran talar para el desarrollo de la obra.
- Posible contaminación del aire por la generación de material particulado, para lo cual se utilizará maquinaria y equipo en buen estado y realizarle el mantenimiento adecuado, cubrir y/o confinar los materiales almacenados para evitar la dispersión por la acción del viento y la lluvia, etc.
- Posible contaminación acústica por el incremento en los niveles de ruido durante la construcción, para lo cual se brindará adecuado mantenimiento al equipo y maquinaria, equipo de protección auditiva, equipo de protección auditiva, etc.
- Posible contaminación del suelo por agua servidas durante la construcción, para lo cual se realizará el mantenimiento periódico de las letrinas que se mantengan en el proyecto por medio de una empresa certificada.
- Posible contaminación del suelo por generación de desechos, para lo cual se contará con sitio de acopio y envases adecuados para su recolección, traslado frecuente al sitio de disposición final por empresa certificada.

**Impactos Positivos:** El desarrollo de este proyecto, impactará significativamente en el desarrollo de la región generando nuevas fuentes de empleos, dando prioridad a la oferta local de mano de obra. Incremento en la economía local y regional pues las actividades del proyecto representan una inversión que demandan bienes y servicios tanto de la obra a desarrollar como de sus trabajadores directos e indirectos, de igual forma mejoras en la calidad de vida de las personas del área.

Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y en el Ministerio de Ambiente en la oficina a nivel Central, ubicada en Albrook, Edificio No. 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

AV424152

## BRUJA ESPIRITISTA HAITIANA

EXPERTOS EN HACER AMARRES EN UNA NOCHE, VER PARA CREER. OJO NO SUFRA MÁS, NO MÁS ENGAÑOS.

Tu pareja te desprecia te es infiel, te miente, ven y te regreso a tu pareja en horas, Amarro, Atrajo, Amanso, Domino a tus pies a quien tu quieras, dominado de cuerpo, alma y corazón de por vida. Retiro Amantes y Rivales. Realizamos toda clase de trabajos por difícil que parezca, Retiro trabajos de Brujerías y mala suerte, saco entierros, huacas, hacemos limpiezas, resguardos. Expertos en dar solución inmediata a todos tus problemas. Leo cartas Tarot, tabaco.

OJO NO COBRO POR MI TRABAJO, donación voluntaria al ver resultados.

AVE. PERU DIAGONAL AL BANCO NACIONAL  
651111621

## LA TABAQUERA CATALINA

Con el poder del Puro DESESPERO, AMARRO DOBLEGO Y AMANZO a tu pareja. Con la hechicería y el poder del PALO MAYOMBE alejo amantes, destruyo brujería, saco entierros, y tumbo todo altar que te hallan hecho. Recupere su suerte en LOTERÍA, multiplique su Dinero. Con mis rezos y hierbas LIMPIO TU CUERPO Y CURO TODA ENFERMEDAD.

HAZ QUE TU VIDA CAMBIE YA MISMO  
63473757 Consulta GRATIS



## MÁS CLASIFICADOS

¿Quiere vender su auto?

Publique su anuncio con nosotros

MÁS AUTOS



Contáctenos : 204-0945 / [clasificados@elsiglo.com](mailto:clasificados@elsiglo.com)

### AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II ÚLTIMA PUBLICACIÓN

La empresa **DARIEN WORLDWIDE, S.A.**, hace de conocimiento público que durante ocho (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** detallado a continuación:

1. Nombre del Proyecto: Estrella del Mar.
2. Promotor: Darien WorldWide, S.A.

3. Localización: Sea Cliff, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé

4. Breve Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en desarrollar dos (2) edificios de playa para uso de apartotel, contará con 298 unidades de apartamentos en dos (2) torres, la Torre No.1 con 154 unidades y la Torre No.2 con 144 unidades, tres niveles inferiores o semisótanos debajo de la planta baja para estacionamientos de vehículos con un total de 372 puestos de estacionamientos para residentes y visitantes. Cada torre contará con ascensores y escalera. El desarrollo incluye todos los servicios primarios como agua potable y electricidad, también con servicios como tv e internet en las instalaciones. El proyecto contará con gimnasio, spa, salón de juego para adolescentes y niños, cine, bar, salón de fiestas, cancha deportiva, restaurante, estacionamiento de visita, lavandería, depósitos, piscina para niños y piscina para adultos, tobogán, carril para natación, áreas para tomar el sol, bohíos independientes, bohíos grandes con bar, locales comerciales, vestíbulo, administración, cancha de squash y terrazas.

#### 5. Síntesis de impactos ambientales negativos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- Pérdida de la cobertura vegetal durante la construcción y erosión del suelo durante la etapa de construcción, por lo cual se establecerán barreras y mecanismos de control de erosión como mallas, geotextil, etc., para lo cual se tramitará el permiso de la tala de los árboles que se requieran talar para el desarrollo de la obra.
- Posible contaminación del aire por la generación de material particulado, para lo cual se utilizará maquinaria y equipo en buen estado y realizarle el mantenimiento adecuado, cubrir y/o confinar los materiales almacenados para evitar la dispersión por la acción del viento y la lluvia, etc.
- Posible contaminación acústica por el incremento en los niveles de ruido durante la construcción, para lo cual se brindará adecuado mantenimiento al equipo y maquinaria, equipo de protección auditiva, equipo de protección auditiva, etc.
- Posible contaminación del suelo por agua servidas durante la construcción, para lo cual se realizará el mantenimiento periódico de las letrinas que se mantengan en el proyecto por medio de una empresa certificada.
- Posible contaminación del suelo por generación de desechos, para lo cual se contará con sitio de acopio y envases adecuados para su recolección, traslado frecuente al sitio de disposición final por empresa certificada.

**Impactos Positivos:** El desarrollo de este proyecto, impactará significativamente en el desarrollo de la región generando nuevas fuentes de empleos, dando prioridad a la oferta local de mano de obra. Incremento en la economía local y regional pues las actividades del proyecto representan una inversión que demandan bienes y servicios tanto de la obra a desarrollar como de sus trabajadores directos e indirectos, de igual forma mejoras en la calidad de vida de las personas del área.

Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé y en el Ministerio de Ambiente en la oficina a nivel Central, ubicada en Albrook, Edificio No. 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

# BOTELLO & ASOCIADOS.

SOLICITUD DE OPOSICIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II del Proyecto de Apartahotel Estrella del Mar de la Promotora Darién Worldwide S.A.

## HONORABLE SEÑOR MINISTERIO DE AMBIENTE

Quien suscribe, **JULIO ESTEBAN BOTELLO GONZALEZ**, varón, panameño, abogado en ejercicio, portador de la cédula No. 8-223-1755 e idoneidad 1573, con oficinas en con oficinas en el edificio Botello y Asociados, primer piso, planta baja, Avenida Alejandro Tapia, distrito y ciudad de Aguadulce, teléfono No.908-1115, celular No. 66738037; actuando en mi condición de apoderado legal de **LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE SEA CLIFF**, sociedad sin fines de lucro inscrita a Folio Real No.32719, documento No. 1812052, de la sección mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **CARLOS ALBERTO SOSA ARANGO**, varón, panameño, mayor, de edad, con cédula de identidad personal número 8-500-381; respetuosamente acudo a su despacho con la finalidad de presentar formal **SOLICITUD DE OPOSICIÓN** a la aprobación del estudio de impacto ambiental categoría II del Proyecto de Apartahotel Estrella del Mar de la Promotora Darién Worldwide S.A. que contempla la construcción de un apartotel de dos (2) torres con un total de 298 habitaciones sobre la Finca No.39624, código de ubicación No.2107, con una superficie de 1 hectárea + 52 dm2, ubicada en el sector de Sea Cliff, calle Richard Gum Cruset, Lote No.4, corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, la cual tiene asignada una zonificación RM-1, de uso exclusivamente residencial.

## FUNDAMENTO DE NUESTRA OPOSICIÓN:

**PRIMERO:** Que mediante RESOLUCIÓN No.802-2019 del 15 de noviembre de 2019 modificada por la RESOLUCIÓN No.90-2020 de 20 de febrero de 2020 ambas proferidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se aprueba otorgar la asignación del Código de zona RM-1 (Residencial Multifamiliar de Alta Densidad) del Plan Normativo de la ciudad de Penonomé, para el folio real No.39624, código de ubicación No.2107, con una superficie de 1 hectárea + 52 dm2, ubicada en el sector de Sea Cliff, calle Richard Gum Cruset, Lote No.4, corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, de propiedad de la Promotora DARIEN WORLDWIDE, S.A., cuyo representante legal es Rubén Bustamante Ruiz. Las resoluciones aprobadas permiten la construcción de tres (3) Torres de edificios, siendo dos (2) torres de veintitrés (23) niveles y una (1) torre de veintiocho (28) niveles, sobre una planta baja y cuatro (4) niveles de estacionamiento por debajo, según esquema suministrado y declaran que el **USO SERÁ EXCLUSIVAMENTE RESIDENCIAL**.

**SEGUNDO:** Que este Proyecto de construcción de dos (2) torres en el Sector de la Playa Sea Cliff fue aprobado por las autoridades de Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial está siendo demandado por **LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE SEA CLIFF** por violar una serie de disposiciones legales en materia urbanística y en especial el artículo 24 de la Ley N°6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, el cual trata sobre la participación de los ciudadanos en todos los Actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, considerando que los ciudadanos de la comunidad de Playa Sea Cliff nunca

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	03/07/2023
Hora:	11:05 am

fueron consultados ni informados de este Proyecto. Además este proyecto viola la Ley 6 de 1 de febrero de 2006; ya que no se garantizó la protección de los derechos colectivos y difusos de los miembros de la comunidad de Playa Sea Cliff; ni el interés general sobre el particular; ni la conservación de la calidad de vida de los habitantes ya que pretende construir dos (2) torres de 298 habitaciones en un área donde hoy en día solo hay residencias de playa, y no cuenta con infraestructura de calles pavimentadas, ni acueducto, ni sistema de recolección de aguas servidas.

**TERCERO:** Que es deber del Estado Panameño cumplir y garantizar que la población viva en un ambiente sano, teniendo ambos el deber de propiciar un desarrollo social y económico que mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas tal como lo establece Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, y aprobado por la Ley N°21 de 22 de octubre de 1992, establece los siguiente:

"Artículo 11. Derecho a un medio ambiente sano.

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente."

**CUARTO:** Que este Proyecto de la **PROMOTORA DARIEN WORLDWIDE, S.A.**, que contempla la construcción de dos (2) Torres de edificios de 298 habitaciones, se encuentra en etapa de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II en el Ministerio de Ambiente sin cumplir con la garantía fundamental de la Participación ciudadana; toda vez que la empresa promotora realizó una encuesta en donde no se le consultó, ni informó a la mayoría de los vecinos de la comunidad de Playa Sea Cliff sobre la existencia de este enorme proyecto de construcción, que sin duda afectará negativamente al medio ambiente pues durante y después de la construcción se producirá erosión del suelo, perdida de cobertura boscosa, contaminación de las aguas por la construcción de las plantas de tratamiento de aguas servidas y por la perforación de pozos subterráneos, contaminación por el manejo de la basura y desechos sólidos, exceso de ruido y además de la afectación a la fauna y flora existente. La encuesta presentada en el Estudio de Impacto Ambiental esta sesgada y no es representativa de la comunidad Playa de Sea Cliff. Esta comunidad tiene 47 viviendas, de las cuales solo se encuestaron 5, y todos sus residentes expresaron estar opuestos. El resto de los encuestados más del 80% no viven en la comunidad de Playa Sea Cliff. Son de las Guías de Occidente comunidad que está lejos del sitio del proyecto cuyos residentes no se verían afectados.

**QUINTO:** Que las autoridades del Ministerio de Mi Ambiente deben cumplir con el derecho de participación ciudadana establecido en el artículo 5 de la Ley N°8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, a través del cual se establece el deber de dicha Entidad Estatal de convocar a Consulta Pública los temas o problemas ambientales que requieran ser sometidos a la consideración de la población. Y de igual forma, se debe garantizar la efectiva participación ciudadana mediante la realización de Foros Públicos donde se le informe a los vecinos de la comunidad, en este caso a los vecinos de la comunidad Playa de Sea Cliff próximos al Proyecto, todos los aspectos negativos y positivos y pormenores que conlleva la construcción de estas dos (2) torres, como lo señala el artículo 37 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, que establece la obligación del Promotor del proyecto, obra o actividad de realizar un Foro Público a su costo, durante la etapa de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental

Categoría II, bajo la moderación de la ANAM; y en los casos de Estudios Categoría II, la Autoridad podrá disponer la realización de dicho Foro, cuando lo propuesto así lo amerite, o cuando la comunidad colindante lo solicite.

**SEXTO:** Que los vecinos de la comunidad de Playa de Sea Cliff colindantes al Proyecto le solicitamos y le exigen a los funcionarios del Ministerio de Mi Ambiente la realización de un foro público donde se le informe todos los aspectos que conlleva la construcción de estas dos (2) torres, de manera que se nos garantice los derechos fundamentales a vivir en un ambiente sano, el debido proceso y la participación ciudadana como lo estable los Instrumentos Internacionales firmados por El Estado Panameño en materia ambiental, como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, establece como máximas generales del Derecho Ambiental, la aplicación de los siguientes Principios:

"PRINCIPIO 10. El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

(...)

PRINCIPIO 15. Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente".

**SOLICITUD ESPECIAL:** Que por las consideraciones antes planteadas, le solicitamos a las autoridades de Mi Ambiente que se ordene **RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto de Apartahotel Estrella del Mar de la Promotora Darién Worldwide S.A, ya que reiteramos el Estudio de Impacto Ambiental presentado no cumple con importantes normas y requisitos exigidos por nuestras leyes nacionales e internacionales y afectan de manera negativa los intereses y derechos de los residentes de la comunidad Playa de Sea Cliff.

#### **PRUEBAS DOCUMENTALES:**

Poder con que actuó.

Certificación de Registro Público de Panamá sobre la existencia de la Personería Jurídica de la sociedad **LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE SEA CLIFF**

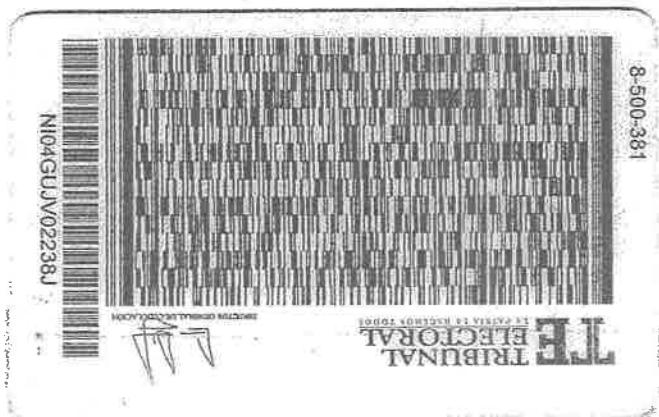
#### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

La Ley N°8 de 25 de marzo de 2015.

El Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

Del Señor Ministro, respetuosamente;

  
**LIC. JULIO ESTEBAN BOTELLO GONZALEZ**





**República de Panamá**  
**Órgano Judicial**  
**Corte Suprema de Justicia**  
**Sala Cuarta de Negocios Generales**

**CIRO ERNESTO IBARRA GUEVARA**

Céd.: 2-702-1533  
Idoneidad: 5571  
Fecha de idoneidad: 11-12-2000

**LICENCIADO EN DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS**

# BOTELLO & ASOCIADOS.

Aguadulce, Coclé, Avenida Alejandro Tapia, Vía El Puerto, teléfono No.908-1115. Chitré, Centro de Negocios LuvarInvestent Avenida Pérez. Panamá, Betania, PH, El Ingenio, Planta Baja, teléfono No. 213-8212.

PODER:

## HONORABLE SEÑORES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE. E.S.D.

Por este medio, yo, **CARLOS ALBERTO SOSA ARANGO**, varón, panameño, mayor, de edad, con cédula de identidad personal número 8-500-381, actuando en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE SEA CLIFF**, sociedad sin fines de lucro inscrita a Folio Real No.32719, documento No. 1812052, de la sección mercantil, del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio Sea Cliff, casa sin número, corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón; respetuosamente comparezco a su despacho con la finalidad de manifestar que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la **BOTELLO Y ASOCIADOS**, firma de abogados en ejercicio inscrita a la ficha No.20080, documento No.551869, de la sección de personas comunes del Registro Público, con oficinas profesionales ubicadas en Bethania, El Ingenio, Calle Primera y 122, PH El Ingenio, planta baja, local 1, teléfono 2138213 y 2318212, correo electrónico [botelloyasoc@gmail.com](mailto:botelloyasoc@gmail.com), y en la Provincia de Coclé, Distrito de Aguadulce, Avenida Alejandro Tapia, Vía el Puerto, Edificio Botello y Asociados, planta baja, oficina No.1, teléfono 908115, correo electrónico [jebotellog@gmail.com](mailto:jebotellog@gmail.com), y al **LICENCIADO CIRO ERNESTO IBARRA GUEVARA**, varón, panameño, abogado en ejercicio, portador de la cédula No. 2-702-1533 e idoneidad 5571, con oficinas en el edificio Botello y Asociados, primer piso, planta baja, Avenida Alejandro Tapia, distrito y ciudad de Aguadulce, teléfono No.908-1115, celular No. 66139674; para que estos profesionales del derecho presenten formal SOLICITUD de OPOSICIÓN a la aprobación del estudio de impacto ambiental o permiso Proyecto de Apartahotel Estrella del Mar de la Promotora Darién Worldwide S.A. de 298 habitaciones en tres Torres ubicadas en Sea Cliff dentro de la Finca No.39624 zonificación RM1.

Queda la firma **BOTELLO Y ASOCIADOS** y el **LICENCIADO CIRO IBARRA GUEVARA**, facultada para recibir, desistir, transigir, allanarse, comprometer, promover e interponer los recursos y acciones necesarios para el mejor ejercicio del presente poder.

Del Señor Ministro, respetuosamente;



**CARLOS ALBERTO SOSA ARANGO.**

Cedulado No.8-500-381.

RECEPCION DE		MINISTERIO DE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE		AMBIENTE
IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	Guevará	
Fecha:	03/07/2023	
Hora:	11:05 am	

Acepto;

  
Lic. Julio E. Botello G.  
GUEVARA

**BOTELLO Y ASOCIADOS.**



El Suscrito Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No 8-711-694, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderdante (s) ante mi, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá, 19 JUN 2023  
Testigos:   
Vicdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2023.06.29 09:48:52 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

266904/2023 (0) DE FECHA 29/06/2023

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE SEA CLIFF

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD COMÚN

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 32719 (M) DESDE EL LUNES, 19 DE JULIO DE 2010

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: CARLOS SOSA

VICEPRESIDENTE: AUGUSTO TERRACINA

TESORERO: ALEJANDRO PINO

SECRETARIO: RENE A. DIAZ

VOCAL: FRANCISCO MATA

VOCAL: ANTONIO PEREIRA

FISCAL: JUAN DE MENA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ES EL PRESIDENTE, QUIEN PRESIDIRÁ LA ASAMBLEA GENERAL Y COMO TAL REPRESENTARÁ A LA ASOCIACION EN TODA CLASE DE JUICIOS, ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA GESTION DE LA ASOCIACIÓN Y A SU ADMINISTRACIÓN. ANTE LAS AUSE

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023A LAS 8:54 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404130980



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 460DF13C-8B51-444A-AF83-6237C8C8BD1C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000